



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 022

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2016

“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2016, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 0660 del 30 de marzo de 2016, el Rector convocó a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejos de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Comité de Bienestar Universitario (Docentes y Estudiantes); los representantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes); representantes ante el Consejo de Programa de la Seccional de Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados); y los representantes ante el Comité de Bienestar de la Seccional de Aguachica (Docentes y Estudiantes)

Que el Tribunal de Garantías, mediante Acuerdos No. 001 del 01 de abril de 2016, No. 004 del 06 de mayo y No. 006 del 06 de mayo de 2016 expidió, comunicó y publicó el calendario para las elecciones UPC del año 2016.

Que conforme lo regulado por el Artículo 48 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994, proferido por el Consejo Superior Universitario, establece ***“El Tribunal de Garantías Electorales, proclamará como ganador a los candidatos que obtengan el mayor número de votos” (Estudiantes, egresados, docentes y directivas académicas).***

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo No. 007 del 07 de Mayo de 2016 oficializó el número que le correspondió a los candidatos en el tarjetón electoral, según sorteo realizado.

Que el Acuerdo No. 008 del 14 de Mayo de 2016 emanado del Tribunal de Garantías Electorales determinó el número de mesas de votación, designó jurados de votación e integró las juntas de vigilancias de las elecciones Universidad Popular del Cesar - 2016.

Que mediante Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2016 el Tribunal de Garantías Electorales tomó medidas preventivas para garantizar la Transparencia, la Imparcialidad y Moralidad del proceso electoral del 24 de mayo de 2016. Dicho Tribunal contó con la presencia y el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de Valledupar y Aguachica, Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegados del Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, Veedurías Ciudadanas, Juntas de Vigilancia de la Universidad Popular del Cesar, el apoyo de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad Popular del Cesar y de la Policía Nacional.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 23 de mayo de 2016 el Tribunal de Garantías Electorales ratificó la decisión del 17 de mayo de 2016 en el sentido de excluir de la lista de votantes a los docentes de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (Preuniversitarios). Dicha decisión fue notificada electrónicamente por la Secretaría del Tribunal de Garantías Electorales y el 24 de mayo de 2016 antes de iniciarse el proceso electoral les fue notificada esa decisión a los miembros de las mesas 30 y 31 y se le anexó el listado de los docentes extraplan de la Escuela Básicas de Perfeccionamiento Académico que no estaban habilitados para votar.

Que el 24 de mayo de 2016 se realizaron las elecciones establecidas según el calendario electoral y al finalizar los jurados realizaron los escrutinios y entregaron al Tribunal de Garantías Electorales las actas correspondientes y demás documentos electorales, salvo los que corresponden a la Mesa 52 de egresados de la Facultad de Salud, los cuales dejaron en la respectiva bolsa de documentos.

Que mediante Acuerdo 014 del 27 de mayo de 2016 el Tribunal de Garantías Electorales expidió los resultados de las elecciones del 24 de mayo de 2016 y los actualizó mediante Acuerdo 016 del 02 de junio de 2016.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 022

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2016

“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2016, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que el Tribunal de Garantías Electorales según calendario electoral convocó a sesión el 02 de junio de 2016 para verificar los escrutinios de los jurados y resolver las impugnaciones presentadas oportunamente.

Que el 02 de junio de 2016 se realizó la sesión pública y abierta del Tribunal de Garantías Electorales en el Auditorio “Miguel Vicente Arroyo” de la Sede Hurtado para verificar los escrutinios de los jurados, resolver las impugnaciones presentadas oportunamente y decidir sobre los ganadores de las elecciones del 24 de mayo de 2016, en la cual estuvieron presentes, impugnadores, apoderado, testigos electorales y funcionarios de la Universidad Popular del Cesar.

Que en desarrollo de la sesión se atendieron las impugnaciones presentadas respecto de las mesas 28, 30 y 31 ubicadas en la Sede Bellas Artes, 01 Campus Universitario y la 67 de la Seccional Aguachica.

Que la impugnación del candidato FRANKLIN MARTÍNEZ SOLANO hecha a través de la testigo LESLIE VALERA con relación a la Mesa 28 consideró que “no se encontraba el registro oficial de mesas habilitadas para votar y donde los docentes que se acercaban y no aparecían en ellas, es decir en el listado sufragante de dicha mesa especial, se acercaban al Tribunal de Garantías Electorales y se les expidió una certificación para que votaran sin verificar si efectivamente figuraban en listado de docentes para votar y muy a pesar de ello procedía violando las garantías electorales, fundamentalmente el de Transparencia. así mismo sufragaron en dicha mesa, personas adscritas como docentes del Preuniversitario, personas estas que no estaban habilitadas para votar como docentes bajo ninguna modalidad, así mismo el número de sufragantes de la mesa especial es mayor a los que podían votar en ella, pues votaron 201 docentes y 204 egresados cuando realmente estaban habilitados para votar 315...”.

Que el Tribunal de Garantías Electorales con relación a la Mesa No. 28 y en procura de atender la impugnación antes transcrita decidió recontar todos los votos de dicha mesa, luego confrontó el listado firmado por los sufragantes con el listado de los docentes del preuniversitario que fueron excluidos, sin encontrar que alguno de ellos hubiese votado en la mesa 28 de Bellas Artes.

Que el Tribunal de Garantías Electorales corroboró que es cierto que en la Mesa 28 votaron 405 personas y se aclara que esta mesa tuvo la condición de especial para garantizar que en ella pudieran votar los docentes, egresados graduados y egresados no graduados que no aparecieran en las listas dispuestas en las otras mesas.

Que el Tribunal de Garantías Electorales dispuso que un funcionario de Secretaría General, verificara la condición de egresados graduados y con esa certificación, el delegado del Tribunal de Garantías Electorales lo habilitaba para votar.

Que el Tribunal de Garantías Electorales dispuso que un funcionario de Registro y Control Académico verificara la condición de egresados no graduados y con esa certificación, el delegado del Tribunal de Garantías Electorales lo habilitaba para votar.

Que el Tribunal de Garantías Electorales dispuso que un funcionario de Recursos Humanos verificara la condición de docente catedrático, ocasional o de planta y con esa certificación, el delegado del Tribunal de Garantías Electorales lo habilitaba para votar.

Que el Tribunal de Garantías Electorales procedió a verificar todas las autorizaciones referidas y en ninguna de ellas aparecieron docentes de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (Preuniversitario).

Que el Tribunal de Garantías Electorales con relación a lo alegado por los impugnantes en el considerando anterior consideró que es cierto que en la Mesa 28 votaron 405 personas y se aclara que esta mesa tuvo la condición de especial para garantizar que en ella pudieran votar los docentes, egresados graduados y egresados no graduados que no aparecieran en las listas dispuestas en las otras mesas.

Que el Tribunal de Garantías Electorales analizó las impugnaciones presentadas por el candidato FRANKLIN MARTÍNEZ SOLANO contra la votación de las mesas 30 y 31 de docentes en Bellas Artes, mediante las cuales considera que en dichas mesas votaron los docentes extraplan de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (Preuniversitario) sin estar autorizados para ello. En orden seguido dicho Cuerpo Colegiado procedió a confrontar el listado firmado por los sufragantes de la mesa 30 frente al listado de docentes extraplan de la Escuela de



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**



ACUERDO No. 022

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2016

“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2016, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Perfeccionamiento Académico excluidos del censo electoral por el Tribunal de Garantías Electorales y no se evidenció que alguno de estos hubiese votado. En ese orden el Tribunal de Garantías Electorales observó que el jurado de la Mesa 31 No PERMITIÓ que las personas ejercieran el voto porque al verificar sus nombres y documentos de identidad con el listado de docentes extraplan excluidos del censo electoral, ellos (2) aparecían allí relacionados. Según las anotaciones del jurado las personas alcanzaron a firmar el listado de sufragantes pero no ejercieron el Derecho al Sufragio por la causa anotada.

Que el Tribunal de Garantías Electorales analizó la impugnación presentada por el testigo electoral AQUILINO COTES ZULETA, contra la Mesa 01 de la Sede Campus en Valledupar. Acto seguido el Tribunal de Garantías Electorales procedió a verificar el contenido de los documentos electorales de esa mesa, con relación a los votos docentes de Consejo Superior y Consejo Académico respectivamente, encontrando un acta manuscrita firmada por 4 jurados y el testigo Cotes Zuleta en la cual se contabilizaron para el Consejo Superior: Desiderio Padilla 03 votos; Franklin Martínez Solano 24 votos; Luis Napoleón Durán Cortes 42 votos; Votos en blanco 00. Hecho el conteo físico se encontraron 04 votos en blanco. Se contabilizaron para el Consejo Académico la siguiente votación: Alba Ines Meza 02 votos; Carlos Alberto Lengua 41 votos; Votos en Blanco 00; Votos nulos 00; Total 43 votos. El Tribunal acordó contabilizar los votos de dichos estamentos.

Que según el Artículo 48 del Acuerdo 032 de 1994 el Tribunal de Garantías Electorales proclamará como ganador a los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Que el Tribunal de Garantías Electorales en la sesión del 02 de junio de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, a:

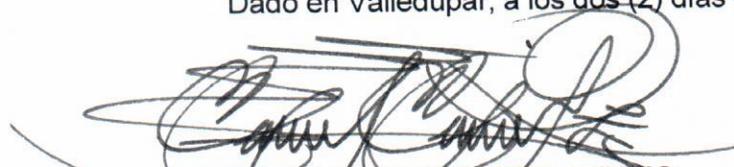
Principal: **LUIS NAPOLEON DURAN CORTES, 12,714,289**
 Primer Suplente: Jesus Alberto Palmera Guerra
 Segundo Suplente: Rafael Ricardo Corrales Arzuaga
 Tercer Suplente: Mabel Cecilia Ortiz Rojas

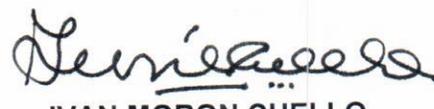
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acuerdo procede el Recurso de Reposición ante el mismo tribunal dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Acuerdo 032 de 1994, (Reglamento del Tribunal de Garantías Electorales) emanado del Consejo Superior Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los dos (2) días del mes de junio de 2016


EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ LIZCANO
 Presidente


IVAN MORON CUELLO
 Secretario